

RESOLUCION N° 185-SUSEPU,
SAN SALVADOR DE JUJUY,

28 JUN 2022

Cde. Expte N° 0630-388/2022.-

VISTO:

El expediente del título caratulado: "DPTO. ADMINISTRATIVO SOLICITA AUTORIZACION PARA PAGO DE DEUDA AL I.S.J. EN CONCEPTO DE SEGUROS DE VIDA Y SEPELIO."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Compañía de Seguros de Jujuy informa que, de acuerdo a sus registros Contables la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones al 20-05-2022 registra saldos pendientes en concepto de SEGURO DE VIDA COLECTIVO OBLIGATORIO Ley 6.057 y SEGURO DE SEPELIO COLECTIVO, desde Marzo/2018 al año 2022, según detalle de fs. 2/4.

Que, el Dpto. Administrativo informa que el pago de dichos seguros recaía en Tesorería de la Provincia con fondos de la SUSEPU, desconociendo los motivos por los que no se concretó, y, resultando que existe una deuda y básicamente es necesario contar con dicha cobertura para el personal, solicita instrucciones no solo para la aprobación del pago sino también esta Superintendencia continuar con el pago a partir del mensual Enero 2022, a fin de evitar acumulación de deuda que redundaría en perjuicio de este Organismo.

Que, como antecedente agrega a fs. 8 Nota SUSEPU N° 146 de fecha 30-03-2022 mediante la cual se solicita a Tesorería de la Provincia, regularizar la situación descripta con la cancelación de los Periodos adeudados, debiendo afrontar el gasto con los fondos de la Cuenta N° 3-200-0002611520-6 CUT, cuya administración está a su cargo.

Que, de fs. 9 a fs. 70 se agrega documentación relacionada a los importes adeudados y a fs. 71 opinión de la Asesora Legal del Dpto. Administrativo Susana Macchioni, quien concluye: "Ahora bien, surgiendo de los registros propios del Departamento Administrativo del Organismo obrantes a fs. 15-70 que existe un saldo insoluto a conciliar con los comprobantes que aportara la Aseguradora, y que resulta abstracto indagar a estas instancias sobre la falta de su oportuna atención, dado que no existe perjuicio patrimonial para SUSEPU, pues en los importes determinados no se computan intereses por mora, ni de otra índole, es que esta asesoría opina corresponde a la brevedad se regularice el pago reclamado y se tomen los recaudos necesarios para que en adelante sea la SuSePu la que se encargue de su cancelación en la modalidad de transferencia al CBU del Asegurador, ello para garantizar el derecho impuesto por Ley

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 185 SUSEPU,
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN 2022

Provincial al personal del Organismo concordante con Decreto N° 1567/74 y Resolución SSN N° 26.871/99 arts. 3° y 4° y Resolución SSN n° 37072/2012."

Que, la Jefa del Dpto. Administrativo informa la partida presupuestaria.

Por ello, en uso de las funciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Por los fundamentos expuestos en los considerandos, autorizar al Dpto. Administrativo al pago de la deuda configurada en concepto de SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO, SEGURO DE VIDA COLECTIVO DE SEPELIO y SEGURO DE SEPELIO FAMILIAR a la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE JUJUY, según los informes obrantes de fs. 2 a 70 de autos.-

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que a partir del EJERCICIO 2022, la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones se hará cargo del pago de los importes correspondientes al cuatro por ciento (4%) y seis por ciento (6%), y de los Seguros Obligatorios, según corresponda, del personal de la SUSEPU al INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY y COMPAÑÍA DE SEGUROS DE JUJUY.-

ARTICULO 3°.- La presente erogación, será atendida con la Partida Presupuestaria, Recursos Propios, correspondiente al Ejercicio 2022 que obra a fs. 72.-

ARTICULO 4°.- Notificar al Dpto. Administrativo. Cumplido, archivar.-

Dr. MARTIN FRANCISCO LLAMAS
VOCAL 2do.
SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SUSEPU